

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué (Tol), doce (12) de octubre de dos mil Veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2021-00383 de MISAEL MARTINEZ PALMA contra
COOMEVA EPS.

Comoquiera que al parecer la entidad accionada COOMEVA EPS, no han cumplido escrupulosamente lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 8 de septiembre de 2021, emitida por este Despacho, y dispone amparar los derechos fundamentales que le asiste al accionante, por lo que, en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por MISAEL MARTINEZ PALMA actuando en causa propia contra COOMEVA EPS.

Notifíquese por el medio más expedito al representante legal judicial en cabeza del Dr. NELSON INFANTE RIAÑO o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3º del C. G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ.